

Conservador de Bienes Raíces Melipilla

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA AUTORIZADA FS.1, Na 1 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS DE 1999, 31-AGOSTO-2015 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Melipilla.-

Serrano 264 Melipilla - Chile.-

Carátula Nº: 863563 .-

Melipilla, 31 de Agosto de 2015.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456927746.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.-

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES MELIPILLA

Nº 1

SECCION

7848

30

经国

emitido con

456927746 ralidez en fojas.cl

Jul (

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: Que con esta fecha, se abre el Registro de 2 Propiedad de Aguas correspondiente al año 🔳 il novecientos 3 noventa y nueve, siendo la primera inscripción que se 4 practica, la Constitución y Estatutos de la Junta de 5 Vigilancia del Estero Puangue, Segunda Sección, reducida a 6 la escritura pública de fecha 31 de Marzo de 1998. 7 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo 8 Pinto Peralta, y la escritura aclaratoria, rectificatoria 9 de la anterior de fecha 27 de Agosto de 1998, 10 ante el :mismo Notario Público.- Melipilla, seis de 11 de mil novecientos noventa y nueve.-12 13 MELIPILLA, seis de Enero de ■11 novecientos Moventa 14 JUNTA DE VIGILANCIA DEL nueve. - He sido requerido para practicar la siguiente estero puangue segundo inscripción: Por Decreto Supre∎o №1.478, del Ministerio 16 de Obras Públicas, de fecha 15 de Septiembre de 1998, 17 publicado en el Diario Oficial de 28 de Octubre de 1998, 18 aprobó la Constitución y Estatutos de la Junta de 19 Vigilancia del Estero Puanque, Segunda Sección, CON 20 domicilio en el pueblo de María Pinto, Provincia de 21 Melipilla, Región Metropolitana, en la forma que da cuenta 22 la escritura pública de constitución, de fecha 31 de Marzo 23 de 1998, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don 24 Eduardo Pinto Peralta, y la escritura aclaratoria, 25 rectificatoria de la anterior de fecha 27 de Agosto de 26 1998, otorgada ante el mismo Notario Público. El objeto de 27 la Juntade Vigilancia es administrar y distribuir las 28 aguas aque tienen derecho sus miembros en el 29

Puangue, segunda sección, explotar y conservar las obras

de aprovechamiento común y realizar los demás fines que le encomiende la ley. Podrá también construir nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes con autorización de la Dirección General de Aguas.- La junta ejercerá las atribuciones que le otorgan sus Estatutos Código de Aguas en el Estero Puangue, Segunda Sección, desde el cruce del Canal de Las Mercedes sobre el Estero Puangue a la altura del Cementerio del Pueblo de Curacaví, hace efectivo mediante un cruce que se sifón-canoa, hasta la bocatoma del Canal Rosario Estero Puangue, en el ubicada frente al pueblo de María Pinto e inmediatamente antes de la cascada que produce el Estero Puangue sector. Esta acción la ejercerá la administración en distribución de las aguas de sus miembros como jurisdicción que le reconocen la Ley y sus Estatutos. Son podrán wiembros o accionistas de esta Junta de las personas naturales o jurídicas; comunidades de aguas, las asociaciones de canalistas organizaciones de usuarios de agua organizadas o que se constituyan en el futuro, que cualquier forma aprovechen aguas de la Segunda Sección del stero Puangue У que las extraigan por alguno de los cauces o captaciones que se señalan en las letras Α) y que más adelante se indican. El caudal de aguas del Estero Ouangue en su Segunda Sección, sobre el cual cción y administración de esta Junta de Vigilancia, está orwado por los siguientes recursos: a) los escurrimientos de esta segunda sección que en toda la extensión ie aqua le su cauce se for∎an por numerosos pequeños afloramientos recuperaciones y por aquellas aguas que naturalmente

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES MELIPILLA

1	orenan y escurren hacia él; b) las aguas del Canal de
2	Desagüe La Carena, que exceden de las correspondientes a
3	los derechos de aprovechamiento constituidos sobre este
4	cauce artificial y que se descargan aguas abajo de la
5	bocatoma del Canal Ovalle y antes de la afluencia del
6	canal Colector La Laguna en el Estero Puangue; c) las
7	aguas del desagüe Santa E∎ilia o Canal El Ensanche, que
8	dese∎bocan en el Estero Puangue, aguas arriba de la
9	bocatoma del Canal Rosario; y d) las aguas del Canal
10	Colector Desagüe La Laguna que exceden de las
11	correspondientes a los derechos constituidos en este cauce
12	artificial, las cuales fluyen al Estero Puangue en el
13	sector denominado Tres Puentes, al costado del camino
14	entre Santa Inés y el pueblo de María Pinto. La totalidad
15	de los derechos de aprovechamiento de agua consuntivos,
16	constituidos o reconocidos en la Segunda Sección del
17	Estero Puangue y comprendidos en esta Junta de Vigilancia,
18	se consideran divididos en mil setecientas acciones, de
19	las cuales wil seiscientas setenta y cinco acciones son
20	de ejercicio permanente y continuo y veinticinco acciones
21	son de ejercicio permanente discontinuo, las que se
22	distribuyen entre los diversos accionistas y canales que
23	forman la Junta de Vigilancia en la siguiente forma : Α)
24	ACCIONES DE EJERCICIO PERMANENTE Y CONTINUO: Uno
25	Comunidad de Aguas Canal Santa Rita: trescientas cincuenta
26	acciones; Dos Comunidad de Aguas Canal Santa Emilia:
27	cuatrocientas acciones; Tres Comunidad de Aguas Canal
28	Ovalle: quinientas acciones.— Cuatro.— Comunidad de Aguas
29	Canal María Pinto: trescientas acciones; Cinco Comunidad
30	de Aguas Canal Rosario: ciento veinticinco acciones.~

B) ACCIONES DE EJERCICIO PERMANENTE DISCONTINUO: Seis.~ Comunidad de Copropietarios de la Captación Mecánica para riego de las Parcelas Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del Proyecto de Parcelación El Parrón: veinticinco acciones. Los derechos de aprovechamiento que forman dotación de agua de los canales y captación mecánica sometidos a la jurisdicción de esta Junta de Vigilancia constan de las siguientes resoluciones exentas la Dirección General de Aguas: D.G.A. Número 🛘 💵 trescientos cincuenta y seis, de mil novecientos ochenta y cuatro; D.G.A. Número mil trescientos noventa, de mil novecientos ochenta y dos; D.G.A. Número mil quinientos sesenta y uno, de mil novecientos noventa; D.G.A. Número mil trescientos sesenta y siete de mil novecientos noventa y siete; y D. 6. A. Número mil quinientos setenta y dos, de ■il novecientos ochenta y tres; y de la Resolución Exenta del Bervicio Agrícola y Ganadero Número mil cuatrocientos setenta y seis, de Agosto de ∎il novecientos ochenta y siete. La distribución de las aguas la hará el Directorio la proporción establecida en el Rol de Canales accionistas a que se refieren las letras A) B) precedentes. Las aguas correspondientes al derecho de provechamiento co∎ún, de carácter permanente discontinuo, perteneciente a los copropietarios de la captación **■ecá**nica de la letra B) numeral seis nterior∎ente señalado, se extraen mediante una boæba de eıs pulgadas, ubicada en el sector nor oriente de Uno, arcela accionada por el eje to∎a fuerza un sólo dos veces a la se**man**a y durante catorce oras cada vez, para regar doce coma una hectáreas físicas

1

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIO PUBLICO Y
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MELIPILLA

que forman parte de las parcelas uno a la seis del
Proyecto de Parcelación El Parrón. Para los efectos de la
distribución de las aguas, se deja constancia y el
Directorio deberá considerar de que en el Canal Colector
Desagüe La Laguna, cuyos excedentes incrementan el caudal
del Estero Puangue en su segunda sección, existe
Constituido un derecho consuntivo de ejercicio
8 permanente y continuo por cuatrocientos litros por segundo
en favor de don Hernán Hurtado Zañartu, mediante
resolución de la Dirección General de Aguas R.M. Número
veintiocho de fecha diez de Diciembre de mil novecientos
noventa; y que el caudal correspondiente a este derecho se
conduce por el cauce del Estero Puangue, desde la
confluencia del Canal de Desagüe La Laguna hasta un punto
ubicado a cuatro mil seiscientos metros aguas abajo de
dicha confluencia, lugar desde el cual se extrae por la
orilla izquierda del Estero. La autorización para el uso
8 del cauce del Estero Puangue se otorgó al señor Hernán
9 Hurtado Zañartu por resolución D.G.A. número doscientos
noventa y uno, de la Dirección General de Aguas, de fecha
cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. El
titular de este derecho contribuirá al financiamiento de
los gastos comunes, ordinarios y extraordinarios, que
acuerde la Junta General de Accionistas o el mismo
Directorio, en su caso. Para este sólo y único efecto, su
derecho de aprovechamiento se estimará equivalente a
cuatrocientas acciones, las que se agregarán a las mil
setecientas acciones señaladas en el artículo séptimo de
sus Estatutos para determinar el valor de las cuotas 9
ordinarias o extraordinarias con que los comuneros y el

señor Hernán Hurtado, o quienes les sucedan en 1 derechos, deberán contribuir a los referidos 2 gastos. Asimismo, para determinar los excedentes 3 caudal que aporta el Desagüe La Laguna, se 4 deberá considerar que en este cauce tributario de 5 segunda sección del Estero Puangue existen. 6 además, los siguientes derechos 7 aprovechamiento: a) seis coma novecientos setenta 8 dos litros por segundo pertenecientes al sector 9 excluido de la expropiación de la Hijuela Número 10 Diez de propiedad de Agrícola Santa Isabel del 11 Puangue Limitada; b) ciento trece coma У cero 12 veintiocho litros por segundo, pertenecientes 13 parcelas Uno a Diez У sitios Catorce al 14 Veinte y Treinta y uno al Cuarenta del Proyecto 15 de Parcelación El Parrón. Ambos derechos de las 16 y b) precedentes, completan letras a) el caudal 17 hasta ciento veinte litros por 18 correspondiente al derecho de aprovechamiento de 19 agua reconocido al Canal Ranchillo en el Desagüe 20 Laguna, caudal que se debe captar 21 eçánicamente en el lugar denominado Tres 22 ^Duentes. Estos derechos de agua constan en 23 Resolución Exenta Número doscientos noventa 24 cho, de veinticinco de Febrero de mil 25 ovecientos noventa y uno del Servicio Agrícola y 26 anadero. Todo 10 anterior consta de las scrituras públicas otorgadas ante el Notario de santiago don Eduardo Pinto Peralta, de fecha 31 29 de Marzo de 1998 y 27 de Agosto de 1998 a la que

30

MARCO A. PERALES MARTINEZ

NOTARIO PUBLICO Y
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MELIPILLA

PROPIEDAD DE AGUAS FS. 4

1	fueron reducidos la sentencia dictada per el
2	Segundo Juzgado de Letras de Melipilla, el
3	comparendo, los Estatutos de la Junta de
4	Vigilancia del Estero Puangue, Segunda Sección y
5	demás piezas pertinentes de la causa Rol Nº
6	8.899, del citado Juzgado de Letras, sobre
7	constitución de la indicada Junta de Vigilancia.
8	Mediante Resolución Exenta D.G.A. Nº 2793, de la
9	Dirección General de Aguas, de fecha 9 de
10	Noviembre de 1998, se ordenó el registro en el
11	<u>libro de Registro de Juntas de Vigilancia de la</u>
12	Dirección General de Aguas y se declaró
13	organizada la Junta de Vigilancia del Estero
14	Puangue, Segunda Sección. Su registro en el libro
15	antes indicado rola bajo el Nº 20. Se archivan al
16	final del Registro de Propiedad de Aguas a mi
17	cargo, de 1999, bajo el Nº1, los siguientes
18	documentos: copia fiel de la Resolución Exenta
19	D.G.A. № 2793, de la Dirección General de Aguas,
20	de fecha 9 de Noviembre de 1998; copia fiel de la
21	anotación de la Junta de Vigilancia del Estero
22	Puangue, Segunda Sección, en el Registro de
23	Juntas de Vigilancia de la Dirección General de
24	Aguas; copia autorizada del Decreto Supremo
25	Nº1.478, del Ministerio de Obras Públicas, de
26	fecha 15 de Septiembre de 1998 y copia fiel de su
27	publicación en el Diario Oficial de fecha 28 de
28	Octubre de 1998. Requirió esta inscripción don
29	Gabriel Muñoz Perdiguero
30	